



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

1114.- ORDEN N.º 8874 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO, REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ/CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL.

El Excmo. Consejero de Bienestar Social por Orden n.º 8874 de fecha 4 de noviembre de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Examinado el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ/CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL, se detecta un error material de hecho.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Revocación de actos y rectificación de errores:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por todo lo expuesto anteriormente VENGO EN ORDENAR la rectificación del error material detectado en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“(...)5 auxiliares de clínica (...)”

“(...)Actividades y mantenimiento: 36.300,00 €

- a. Alimentación*
- b. Gastos generales*
- c. Equipamiento y reposición*
- d. Mantenimiento*
- e. Se incluirán los gastos bancarios derivados de la gestión de las aportaciones de los usuarios.(...)”*